

Promulgación del Convenio N° 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1981, de la Organización Internacional del Trabajo, estableciendo normas para la protección de la salud y seguridad en el trabajo en Chile, con fecha de entrada en vigor el 10 de junio de 2026.

Resumen general del Convenio

- Es un acuerdo internacional adoptado en 1981 que busca promover políticas nacionales y acciones concretas para mejorar la seguridad, higiene y medio ambiente laboral.
- Aplica a todas las ramas de actividad económica y a todos los trabajadores, incluyendo empleados públicos, con posibilidad de exclusiones específicas tras consulta y justificación.
- Establece que la protección de la salud y seguridad en el trabajo abarca no solo la ausencia de enfermedades, sino también elementos físicos y mentales relacionados con la seguridad laboral.

Principios y políticas nacionales

- Los Estados deben formular, implementar y revisar periódicamente una política nacional en materia de seguridad y salud laboral en consulta con empleadores y trabajadores.
- La política debe centrarse en prevenir accidentes y daños a la salud, minimizando riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo mediante diseño, selección, mantenimiento y uso adecuado de componentes materiales, maquinaria y sustancias.
- Se promueve la formación, comunicación, cooperación y protección de los trabajadores y sus representantes, garantizando que las medidas no impliquen cargas económicas para los empleados.
- La política debe definir responsabilidades de autoridades públicas, empleadores, trabajadores y otros actores, y establecer sistemas de control, inspección y sanciones para asegurar su cumplimiento.

Acciones a nivel nacional

- Los Estados deben adoptar medidas legislativas, reglamentarias o de otra índole, en coordinación con organizaciones representativas, para aplicar la política.

- Es fundamental un sistema de inspección adecuado y sanciones en caso de infracciones.
- Se requiere orientar a empleadores y trabajadores para facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales y promover la investigación y publicación de datos sobre accidentes y enfermedades profesionales.
- La legislación debe regular la declaración de accidentes, la prohibición o control de sustancias peligrosas, y la protección de trabajadores que interrumpan trabajos por peligro inminente.
- Se enfatiza la inclusión de temas de seguridad y salud en todos los niveles de formación y en la capacitación técnica, médica y profesional.

Acciones a nivel de empresa

- Los empleadores deben garantizar que los lugares de trabajo, maquinaria, equipos y procesos sean seguros y no representen riesgos, suministrando protección adecuada y promoviendo la colaboración entre empresas en actividades conjuntas.
- Es necesario prever medidas para emergencias y accidentes, incluyendo primeros auxilios.
- Se establecen disposiciones para la cooperación entre empleadores y trabajadores, incluyendo la participación activa de los representantes en la seguridad laboral, la información y formación de los empleados, y la consulta sobre medidas preventivas.
- Los trabajadores deben poder interrumpir trabajos peligrosos sin sanciones, y la cooperación en la organización y aplicación de medidas de seguridad es esencial.

Disposiciones finales y procedimientos

- El Convenio no revisa otros instrumentos internacionales existentes y puede ser denunciado por los Estados después de diez años, con notificación formal.
- La ratificación requiere registro ante la Oficina Internacional del Trabajo, y su entrada en vigor se produce 12 meses después de la segunda ratificación.
- La adopción de un nuevo convenio revisará automáticamente este, provocando su denuncia inmediata si así se establece.

- Las versiones en inglés y francés del texto son igualmente auténticas, y se mantiene la vigencia del acuerdo en los países que lo ratifiquen, con mecanismos de seguimiento y revisión periódica por parte de la Oficina Internacional del Trabajo y la Conferencia.

En síntesis, el Convenio establece un marco integral para la protección de la salud y seguridad en el trabajo, promoviendo políticas nacionales, acciones coordinadas y responsabilidades compartidas, con énfasis en prevención, cooperación y formación, en línea con los estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo.